

CONTRATO CARTA DE CRÉDITO STANDBY

PRIMERA. - Comparecen a la celebración del presente convenio:

- a) Por una parte, el (la) señor (a) [REDACTED] en representación del BANCO DEL AUSTRO S.A., en su calidad de [REDACTED] quien en adelante se le denominará "EL BANCO"
- b) Por otra parte, el (la) señor (a) [REDACTED] quien en adelante se denominará "EL CLIENTE", quienes convienen en celebrar el presente Contrato de Carta de Crédito Standby, según las cláusulas que a continuación se estipulan.

SEGUNDA. - El cliente bajo su responsabilidad y riesgo ha solicitado al BANCO DEL AUSTRO S.A. la emisión de una Carta de Crédito Standby, a su vez el Banco acepta aperturar la carta de crédito y la solicitud precedente en los términos y condiciones indicados que forma parte integrante del presente instrumento, el mismo que se perfecciona según lo estipulado y constituirá prueba de la emisión o apertura de la Carta de Crédito Standby.

Al emitir el documento de respaldo en virtud de este contrato de carta de crédito Standby, el banco adquiere la posibilidad de pagar al beneficiario el valor descrito en la presente Carta de Crédito Standby, cuando sea exigible. En caso de ser requerido el pago por parte del Beneficiario, el Banco está obligado a pagar en forma incondicional, irrevocable e inmediata.

TERCERA. - El cliente se obliga para con el banco en lo siguiente:

- a) Pagar, por anticipado, el valor de la comisión, impuestos y demás gastos que genere la emisión del documento requerido en virtud de este contrato. El Cliente declara expresa e irrevocablemente que acepta el cobro por parte del Banco, de la comisión indicada en la solicitud de carta de crédito Standby, sin tener nada que reclamar al respecto.
- b) Proveer al Banco el valor necesario para que éste cumpla con la obligación asumida derivada del documento emitido en virtud de este contrato, en forma oportuna, esto es, a más tardar el día en que tal obligación sea exigible. De no hacerlo, deberá reembolsar al Banco el valor íntegro que el Banco hubiere pagado al beneficiario del documento, al banco corresponsal o a cualquier persona que tuviere derecho sobre el documento, incluyendo los costos financieros en los que el Banco hubiere incurrido, así como los gastos que hubiere sufragado; tal reembolso deberá realizarse el mismo día en que el Banco haya efectuado tales pagos. La sola afirmación del Banco será suficiente prueba de los pagos y gastos realizados.
- c) Es mi (nuestra) obligación proporcionar los fondos para el pago de la presente Carta de Crédito Standby, por lo que, con el propósito de instrumentar dicha obligación, acepto(amos) una letra de cambio a la orden del Banco del Austro S.A por el valor de (números y letras) USD\$.
Así como me(nos) obligo(amos) a otorgarles las garantías que estimen satisfactorias para cubrir esta transacción.
- d) Si el cliente no efectuaré oportunamente el pago al que se obliga en este contrato, y el Banco, por su parte, deba a nombre del cliente, efectuar los pagos derivados del presente contrato de carta de crédito Standby, el cliente, se obliga de manera irrevocable a pagar y/o reembolsar todo el valor del pago realizado por el Banco, aunque hubiese sido efectuado incluso con posterioridad al vencimiento de la Carta de Crédito Standby, con la tasa máxima de interés permitida, Si el cliente incurriere en mora en el pago de una parte o de toda la cantidad adeudada, el Banco cobrará sobre el principal o su saldo vencido a la tasa máxima del segmento al cual el cliente pertenece, para operaciones activas, o, con el recargo de mora calculado a la máxima tasa que esté vigente, sin necesidad de requerimiento y sin más requisito, conforme las disposiciones que determine el Organismo competente a la fecha de vencimiento de la respectiva obligación, con el máximo de interés moratorio permitido por las disposiciones legales vigentes, desde que se haya efectuado el pago por el Banco hasta el día en que el cliente lo reembolse, según el compromiso que el cliente adquiere para este efecto, en la misma moneda en que tal pago se haya hecho o deba hacerse, pudiendo el Banco ejercitar todas las acciones y derechos que le confiere la Ley y el presente instrumento. En consecuencia, la obligación del cliente se considerará clara, determinada, líquida, pura y de plazo vencido, por lo que constituirá una obligación ejecutiva, sin lugar a excepción alguna, siendo suficiente prueba la afirmación del Banco que realizó el pago a nombre del cliente, para la exigibilidad del crédito.

- También serán de cuenta del cliente, todos los gastos judiciales y/o extrajudiciales que demande el cobro de las obligaciones contenidas en la Carta de Crédito Standby, incluyendo honorarios de abogados, bastando para establecer su monto la simple afirmación que el Banco haga al respecto.
- e) Para el fiel cumplimiento de la obligación adquirida, me(nos) obligo(amos) con todos mis(nuestros) bienes presentes y futuros. Autorizo(amos) a Banco del Austro S.A. para debitar de mis(nuestras) cuentas corrientes o de cualquier otra clase, los valores que sean necesarios para reembolsarse todos los gastos, impuestos, multas, honorarios, servicios e intereses tanto Nacionales como del exterior, en que pudiere incurrir por efecto de esta Carta de Crédito Standby. Igualmente, queda el Banco facultado para disponer de los valores que, a cualquier título o bajo cualquier modalidad, estuvieren en su poder, como pago parcial o total de mis (nuestras) obligaciones. Así también, autorizo(amos) y solicito(amos) al Banco sobregirar mis(nuestras) cuenta(s) corrientes con el fin exclusivo de cubrir cualquier tipo de gastos, comisiones o intereses, sin que esta descripción constituya de modo alguno en una enumeración taxativa de las obligaciones que pudieren generarse por la Carta de Crédito Standby, autorizando por ello expresamente al Banco a aplicar el sobregiro ocasional o contratado en mi(s) cuenta(s) para el pago de dichos valores.
 - f) Queda expresamente convenido que todo pago derivado de este Convenio, únicamente se lo podrá realizar en dólares de los Estados Unidos de América o en la divisa prevista en este documento, a elección del Banco. La certificación de este respecto a la cotización de tal divisa frente al dólar de los Estados Unidos de América, constituirá prueba suficiente. El Cliente se somete expresamente a esta estipulación, además, en consideración a que las obligaciones previstas en este documento se originan (aron) en acuerdos derivados de comercio exterior y, por tanto, implican (aron) pagos al exterior.

CUARTA. - La presente carta de crédito Standby se sujetará a la publicación ISP 98 Reglas sobre prácticas Internacionales y/o a la publicación UCP 600 Reglas y Usos Uniformes relativos a créditos documentarios y/o publicación 758 Reglas Uniformes sobre Garantías a primer requerimiento, y demás publicaciones de la Cámara de Comercio Internacional y a las leyes de la República del Ecuador.

QUINTA. - Sin perjuicio de la(s) obligación(es) personal(es) y solidaria(s) que el cliente y/o los garantes solidarios de existir, asuman en virtud de este contrato y su solicitud, en caso de que el Banco por su seguridad o garantía requiera la constitución de prendas(s) o Hipoteca(s) u otras garantías adicionales, el cliente y/o el(os) garante(s) solidario(s) se obligan a constituir las en los términos y condiciones establecidas y acordadas previamente con el Banco.

SEXTA. - El garante(s) solidario(s), facultan y autorizan al Banco para, que cuando las obligaciones asumidas en virtud de este contrato sean exigibles, pueda debitar de cualquier cuenta, fondo o inversión, que el cliente o el garante solidario mantenga en el Banco, el valor de esta Carta de Crédito, más los intereses que se generaren, así como cualquier otro concepto proveniente de la misma. Igualmente, queda el Banco facultado para disponer de los valores de cualquiera de los obligados que, a cualquier título o bajo cualquier modalidad, estuvieren en su poder, como pago parcial o total de este crédito.

SEXTA. - En caso de que la palabra "cliente", se refiera a dos o más personas, sean estas naturales o jurídicas, responderán solidariamente por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en este instrumento. El fallecimiento, incapacidad, insolvencia o quiebra de una o más de las personas que como cliente suscriben este instrumento, no libera de sus obligaciones a sus herederos o sucesores en derecho, ni a los demás suscriptores. Las obligaciones no serán divisibles ni aún entre los herederos. Todos los gastos que demande la celebración y cumplimiento del presente contrato serán de cuenta exclusiva del(los) Cliente(s) y del (de los) garante(s) solidarios (s) – de existir garante(s) que suscribe(n) este contrato.

SEPTIMA. - El Cliente y el(los) Garante(s) Solidario(s) autorizan expresamente a BANCO DEL AUSTRO S.A. para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, BANCO DEL AUSTRO S.A. queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras

instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de El Cliente y/o Garante(s) Solidario(s).

OCTAVA. - En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, se informa al cliente que los DATOS PERSONALES que figuran en este Contrato y los que se deriven de la relación, serán tratados por ambas partes para la gestión de la relación contractual.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del contrato firmado entre las partes.

Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación contractual.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

No están previstas transferencias internacionales de dichos datos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el presente contrato.

Así mismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Protección de Datos Personales.

NOVENA. - El cliente declara expresamente que los valores, fondos relacionados o que llegaren a relacionarse con este instrumento tendrán origen y destino lícitos sin relación alguna con el lavado de activos, financiamiento al terrorismo u otros delitos tipificados en el marco normativo ecuatoriano.

Además, el cliente autoriza expresamente al Banco del Austro S.A. a realizar el análisis que considere pertinente e informar documentadamente a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones económicas inusuales e injustificadas.

Si esta declaración fuese falsa o errónea, el cliente será responsable de tal falsedad o error, el Banco quedará eximido de toda responsabilidad frente a cualquier autoridad o persona, y adicionalmente podrá cerrar o cancelar todas las cuentas, transacciones financieras, depósitos, captaciones que el cliente mantenga con el Banco y declarar de plazo vencido todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del cliente. El Banco está expresamente facultado para proporcionar a las autoridades competentes la información que estas demanden, conforme el marco normativo vigente, respecto de cualquier operación activa o pasiva que mantenga el cliente con el Banco.

DECIMA. - Para el caso de juicios o controversias a que diera origen el presente instrumento, de acuerdo con las pertinentes facultades legales declaro (amos) que, para cualquier conflicto derivado de este instrumento me (nos) someto (emos) a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de [REDACTED]; a quienes en forma libre y voluntaria y expresa prorogo (amos) la competencia, quedando además sujeto (s) al trámite a elección del actor.

A efectos de la recepción y envío de cualquier notificación relacionada con el cumplimiento o aplicación del presente contrato, y conforme las disposiciones legales pertinentes de manera clara, expresa, irrevocable, informada y sin objeción, autorizo (amos) que las citaciones o notificaciones que deban realizarse dentro de cualquier procedimiento judicial, sean realizadas de forma telemática en la (s) siguiente (s) dirección (es) de correo electrónico:

[REDACTED], en tal virtud el Banco solicitará que sea (mos) citados o notificados de forma telemática por boletas en las direcciones de correo electrónico que he hemos señalado.

El cliente se compromete a hacer conocer al Banco, en forma inmediata, los cambios de su correo electrónico indicados en esta cláusula y/o demás datos entregados al Banco, la actualización de datos no implicará cambio o modificación del presente instrumento y podrá ser realizada por los medios que el Banco ponga disposición del cliente. El Banco no se responsabiliza en caso de que el cliente no notifique tales cambios con la debida oportunidad.

DECIMA PRIMERA. - El Cliente expresamente manifiesta haber recibido y revisado el Tarifario del Banco en relación al producto que solicita, el cual describe en detalle todos los costos asociados al mismo. El Cliente acepta que los costos referidos en el Tarifario son aplicables al producto que solicita y declara conocerlos y aceptarlos en su totalidad.

El Cliente autoriza y reconoce que el Banco de Austro S.A. podrá realizar el cobro de todos los cargos por servicios financieros y no financieros asociados al producto que solicita, intereses, gastos administrativos, seguros, entre otros,

según el Tarifario vigente. Esta autorización se extiende a la realización de cargos y cobros tanto en la cuenta asociada al producto solicitado como en cualquier cuenta que el Cliente mantenga en el Banco.

El Cliente se compromete a mantener los fondos suficientes en la cuenta asociada al producto solicitado, para que el Banco pueda realizar los cargos y cobros correspondientes. En caso de que el Cliente no mantenga fondos suficientes, el Banco podrá realizar la recuperación de los adeudos por otros medios legales que estime conveniente.

Para constancia de la aceptación de todas las estipulaciones de este contrato, las partes lo firman en la Ciudad de _____, este día _____ día de _____ mes del _____ año

BANCO DEL AUSTRO S.A.

Razón Social:

C.C./RUC:

Nombre:

Cargo:

C.C./RUC:

correo electrónico:

GARANTÍA SOLIDARIA. -

Garantizo (amos) solidariamente, en los mismos términos y condiciones constantes en este contrato de carta de crédito standby, el cumplimiento de las obligaciones de (los) suscriptor (es), comprometiéndose (nos) con todos mis (nuestros) bienes y de la sociedad conyugal (o sociedad de hecho), y renuncio (amos) a los beneficios de orden, excusión, división y otros que pudieren favorecerme (nos).

Conforme las disposiciones legales pertinentes, de manera clara expresa, irrevocable, informada y sin objeción, autorizo (amos) que las citaciones o notificaciones que deben realizarse dentro de cualquier procedimiento judicial, sean realizadas de forma telemática en la siguiente (s) dirección (es) de correo electrónico _____, en tal virtud el Banco solicitará que sea (mos) citado (s) o notificado (s) de forma telemática por boletas en la (s) dirección (es) de correo electrónico que he (mos) señalado.

De acuerdo con las pertinentes facultades legales declaro (amos) que, para cualquier conflicto derivado de este documento me (nos) someto (emos) a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de _____ a quienes en forma voluntaria y expresa prorrogo (amos) la competencia, quedando además sujeto (s) al trámite a elección del actor

Exímase de protesto, así como de avisos por falta de pago. - Dado en, fecha ut supra.

Nombre:

C.C./C.I.

Nombre:

C.C./C.I.